

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00019 00

Siendo que el término indicado en el auto anterior se interrumpió con la solicitud y remisión del expediente, se REQUIERE nuevamente a la parte actora para que, en el término de 30 días proceda a adelantar la notificación de la ejecutada, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos de ley. Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, según el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

Código de verificación: **8efea47d685f4aadda938598b509f45c622124599aec201c81ef5411a4c3e3e0**

Documento generado en 04/10/2021 04:19:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>